

SEÑORES:

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMRCA Y/O A QUIEN
CORRESPONDA**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

Yo **MARIA DEL CARMEN FINO DE HERNANDEZ EN REORGANIZACION**, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de melgar Tolima, identificada con cedula de ciudadanía No.20.612.488 de Girardot actuando en mi calidad de **DEUDORA** frente a la **SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES** en reorganización como persona natural **NO** comerciante y amparada en la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de nuestra constitución y los decretos reglamentarios 2591 de 1991, 1382 del 2000 que me amparan para reclamar mis derechos fundamentales y humanos que están **siendo agredidos, derechos reglamentados tanto en el derecho interno como también en los instrumentos y pactos firmados internacionalmente;** contra **LA SUPER INTENDENCIA DE SOCIEDADES**

HECHOS:

PRIMERO: mediante auto número 2018-01-132146 del 6 de abril de 2018 emitido por la super intendencia de sociedades fue admitida al proceso de reorganización por encontrarme en una situación económica difícil. Cuando ingreso entregue me situación financiera y contable a la SuperSociedades

SEGUNDO: la SuperSociedades el año pasado solicito que entregara más información financiera actualizada.

TERCERO: como consecuencia de la orden dada por el gobierno nacional de aislamiento no pude regresar más a Bogotá y a ese abonarle la falta total de ingresos

CUARTO: Si bien es cierto no pude entregar más información financiera y contable al señor promotor, cuando digo más me refiero que al DR PASCUAL quien fue el primer promotor que me asignaron le entregue la misma información con la que ingrese al proceso de reorganización.

QUINTO: posteriormente comunicaron que ya no era el **DR PASCUAL** si no **EL DR RAUL** a quien también en la oficina de la contadora **JULI VALENCIA** también entregaron la misma información con la que ingrese.

SEXTO: con respecto a la solicitud del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, comento lo siguiente: el comunicado dice que comunicarse con la funcionaria al correo blanca.vargash@icbf.gov.co , mi hija por solicitud mía envió el correo para ponernos en contacto con la mencionada

funcionaria, pero el correo reboto aduciendo que la cuenta se encuentra desactivada, para lo cual aporté copias del mensaje o correo tanto lo escrito como el comunicado de desactivada, en vista de que no se pudo comunicar por el medio electrónico llamamos a un conmutador que también aparece en la solicitud y me contestaron que la funcionaria ya no trabajaba con ellos y pidieron los datos nuestros y allá los dejamos pero jamás se recibió llamado o correo de ellos.

SEPTIMO: Y retomando el tema de solicitud de información que solicito el **DR RAUL** (promotor) en el último año pues fui difícil suministrar más información que la que el ya poseía, porque en virtud a que **Plasthercol sas** en reorganización, la empresa donde soy vinculante y de donde yo generaba mis ingresos fue desalojada abruptamente sacando todos los muebles y mercancía a la calle por los jueces ordinarios en virtud a una restitución del inmueble donde se desarrollaba el objeto social los jueces ordinarios se pasaron por la faja la ley 1116 de 2006 esto fue julio del año 2019 ni la super ni nadie hizo valer la prevalencia de la norma especial, comunicados que aparecen dentro del expediente de plasthercol y que se dejó constancia en la audiencia de objeciones, entonces es así que estábamos tratando de iniciar labores el año pasado pero pues la cosa empeoró en virtud a la PANDEMIA COVID 19 que no es un secreto para nadie y como soy una Persona de la tercera edad tengo 77 años y con patologías medicas un tanto complicadas como lo es azúcar en la sangre, tensión alta, artritis, artrosis degenerativa y otras de no menor relevancia me fui aislarme como así lo exigió la norma o el decreto Nacional dictado por nuestro gobierno, con el principal objetivo de preservar la vida, se vendieron algunas cosas para poder subsistir todo este tiempo, pero aun así no tuve dinero para contratar profesionales que le entregaran todo lo que el **DR RAUL** necesitaba. Es así como les aclaro que no es que no tenga interés en el proceso como lo hacen VER los señores de la SuperSociedades en el auto **2021-01-038920**, por el contrario, estoy ansiosa de que me vacunen y poder salir a trabajar y responder por mis compromisos para que no me quiten la casa que es lo **UNICO** que me queda, porque trabajo no tengo y pues con estas patologías y el COVID 19 pues no estoy generando ingresos en estos momentos tan difíciles.

OCTAVO: Es así que la SuperSociedades sin contemplación alguna y sin tener en cuenta que soy una mujer de la tercera edad que se supone soy sujeto de especial protección por el estado y los particulares, no tiene en cuenta el principio de solidaridad, NI EL ESTADO DE DEBILIDAD MANIFIESTA EN EL QUE ME ENCUENTRO del cual hay una amplia línea jurisprudencial tanto en la corte constitucional como en la corte suprema de justicia, como tampoco tiene en cuenta el principio de la DOBLE INSTANCIA que es claro también que hay violación al debido proceso todos tenemos derecho a que nos defiendan con una SEGUNDA OPINION o INSTANCIA pero dejar en manos de un solo agente del estado la suerte de una persona, "bárbaro" y Maxime cuando hay convenios e instrumentos internacionales donde se protege claramente el principio de la doble instancia, que en virtud a la pandemia COVID 19 que no es un invento si no una realidad que

aqueja al mundo entero, yo no invente que por ser mayor de 60 años y tener patologías me debía aislar por el contrario fue una norma que dicto el mismo gobierno nacional la cual acate en virtud a mi salud y mi humanidad, tampoco me invente la pandemia y por ende considero que soy sujeto de DEBILIDAD MANIFIESTA, de solidaridad por parte de los acreedores y sobre todo del Estado y que tengo mi derecho a salvaguardar mi VIDA; en ese orden tengo derecho a mi MINIMO VITAL.

NOVENO: Pero la SUPERSOCIEDADES de manera incongruente a lo que el mismo estado social de derecho dice en la constitución y demás normas afines, como lo son y la misma norma que dicta el gobierno para las personas de la tercera edad como yo frente a la pandemia que nos atañe a todos, en la cual claramente nos manda aislarnos para proteger nuestra VIDA, saca el día 16 de febrero de 2021 con No. 2021-01-038920 una auto donde me termina el proceso de reorganización aduciendo FALTA DE INTERES y nombra un liquidador para que me quite lo único que tengo que es la casa en melgar, lo más triste de todo es que ni siquiera los acreedores han puesto queja alguna y si el mismo estado me quiere dejar en la inopia.

DECIMO: Auto que repuse, y en subsidio de apelación frente a la misma entidad sin éxito, el día 25 de febrero sacaron un nuevo auto No.2021-01-052688 NEGANDO Y RATIFICANDO el fallo incongruente.

PETICIONES:

PRIMERA: De acuerdo a los hechos narrados y las consideraciones expuestas

Solicito A usted señor juez de tutela me tutele los derechos que considero vulnerados como lo son los ya mencionados, LA VIDA, LA DEBILIDAD MANIFIESTA, SOLIDARIDAD, EL DEVIDO PROCESO, EL PRINCIPIO DE LA DOBLE INSTANCIA Y demás que usted considere, en virtud a que no es por voluntad propia ni por falta de interés, es en virtud al aislamiento y la situación económica que me aqueja, mi salud, mi dignidad, mi vida y si el mismo gobierno saca un decreto de aislamiento por yo ser de la tercera edad y tener comorbilidades también debe ser congruente y lógico con los fallos que emite, es así que solicito se revoque el auto de 16 de febrero de 2021 Numero 2021-01-038920

SEGUNDA: Teniendo en cuenta que el argumento principal es la falta de interés en el proceso lo cual **No es cierto** y que por el contrario me den un compás de espera para poder entregar la información que necesitan, teniendo en cuenta que soy una mujer de la tercera edad y con comorbilidades frente a la pandemia y atravesando una situación económico muy difícil, pandemia que aún no ha pasado y en eso orden estoy en estado de DEBILIDAD MANIFIESTA no me encuentro en la ciudad,

tengo toda la fe y esperanza puestas en la vacuna y así poder salir buscar trabajo sin correr riesgo de mi humanidad y poder cumplir con los acreedores para que no me quiten la casita que es lo único que me queda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco la norma constitucional de 1991 en su artículo 86, 13, 1, 29 y demás artículos conexos con mi humanidad tanto nacional como en el bloque de constitucionalidad, instrumentos internacionales, tutelas nacionales como lo son T-520 DE 2003, T-170 DE 2005, T-358 DE 2008 Y otras de igual importancia, Convención americana sobre derechos humanos y demás convenios internacionales aplicables a mi caso.

Anexo copias auto de terminación de la reorganización y también auto de negación de la reposición y apelación, las demás pruebas obran en el expediente en la SuperSociedades. Número de expediente 88387.

Ante usted

Maria del C. Fino

MARIA DEL CARMEN FINO DE HERNANDEZ.

C.C 20612488 de Girardot.

CORREO ELECTRONICO mfinodehernandez@gmail.com